



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00875 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	SILVIO EMILIO ARANGO ARANGO
Demandado	JUAN CAMILO ZULUAGA TORRES
Decisión	RECHAZA DEMANDA POR FACTOR TERRITORIAL

Correspondió a este Despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL**, incoada por **SILVIO EMILIO ARANGO ARANGO** en contra de **JUAN CAMILO ZULUAGA TORRES**.

Pues bien, revisada la misma, y teniendo en cuenta que lo que se pretende es ejercer un derecho real, se debe observar lo dispuesto en el numeral 7° artículo 28 del Código General del Proceso, que reza:

“... En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”.

Bajo ese contexto, y teniendo en cuenta que el bien inmueble sobre el cual recae la garantía real que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-39719, se encuentra ubicado en el Municipio de Girardota (Ant.), este Juzgado carece de competencia para conocer la presente demanda, siendo el competente el Juez Civil Municipal de Girardota (Ant.) (Reparto). Lo anterior también en atención a la cuantía, pues la misma se estipuló como de menor.

Por tanto, se procederá a declarar la falta de competencia territorial para conocer del presente asunto de conformidad con la regla de competencia establecida en el numeral 7° del artículo 28 *Ibíd.*, y se dispondrá su remisión a los **Juzgados Civiles Municipales de Girardota (Ant.) (Reparto)**, para que asuman su conocimiento.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL del Juzgado para conocer de la demanda **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL**, interpuesta por **SILVIO EMILIO ARANGO ARANGO**, en contra de **JUAN CAMILO ZULUAGA TORRES**, por lo expuesto.



SEGUNDO. En consecuencia, **REMÍTASE** la misma al **Juzgados Civiles Municipales de Girardota (Ant.) (Reparto)**, para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

oe81571584fbfa4923c3c825eb4c3475e925ee91e75e9d570d716e8e98c9bc5f

Documento generado en 05/04/2021 03:57:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>